

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400305320220007100

Surtido el traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandada, con base en lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte demandada que obra a folios actora que obra a folios 18 y 19 del ítem 26, la cual fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Ordenar la entrega a la parte actora de la suma de \$58.943.557.00, para lo cual se dispone fraccionamiento del depósito judicial constituido con dineros embargados a la parte demandada.
3. Condenar en costas a la parte demandada en favor de la parte actora. Secretaria deberá liquidarlas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - agosto - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
